

**OTORGA PERMISO PRECARIO PARA LA EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS.**

DECRETO EX. N° 555

MELIPILLA, 28 FEB. 2014

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ex. N° 1.246 de fecha 06 de octubre de 2005, que aprueba Ordenanza Local sobre Permisos y Concesiones para la Extracción de Áridos en el Río Maipo.
- b) La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios;
- c) El ORD. DOH – RM N° 121, de fecha 31 de enero de 2014, del Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana;
- d) El Ordinario N° 034, de fecha 27 de febrero de 2014, del Director de Obras Municipales;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1°.- **OTORGASE**, Permiso Precario para la Extracción Mecanizada de Áridos en el Río Maipo, por el período de un año, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto, a don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, cédula nacional de identidad N° 11.647.874-9, con domicilio en Avenida. Isidoro Dubournais N° 1140, comuna de El Quisco, V Región.

2°.- El permiso se otorga para explotar el excedente de material pétreo, localizado en el sector comprendido entre los kilómetros 4.00 al 4.35 aguas arriba del Puente Ingeniero Marambio, Río Maipo, Comuna de Melipilla.

3°.- Corresponderá a la Dirección de Obras, mediante el profesional responsable del tema, velar que don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, cumpla con las indicaciones técnicas del manejo sustentable del recurso árido y las respectivas especificaciones establecidas en la Ordenanza de Áridos, como a su vez el control sobre los pagos que tiene que realizar la Empresa.

4°.- Es responsabilidad de don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, ejecutar la extracción de áridos de acuerdo a las indicaciones técnicas presentes en el respectivo proyecto de extracción. Así mismo, realizar y enviar los correspondientes informes de autocontrol exigidos por la Dirección de Obras Hidráulicas, con copia al Municipio.

5°.- Cualquier incumplimiento técnico, administrativo, ambiental o de algún artículo de la respectiva Ordenanza de Áridos, será causal del inmediato término del Permiso, sin derecho a indemnización de ningún tipo. Asimismo, el permiso caducará en el evento que el municipio licite la zona del río explotada en virtud del presente permiso.

6°.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato de acuerdo a la normativa vigente para este tipo de faenas.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCIA PAVEZ MIRANDA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MPM/JGS/CGA/LAM/dom.-

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría de Planificación Comunal
- Dirección de Obras Municipales

**CONTRATO EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ARIDOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**  
**Y**  
**NELSON GERARDO CONTRERAS GONGORA**

Melipilla, a diez de marzo de dos mil catorce de dos mil catorce, entre don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, don **NELSON GERARDO CONTRERAS GONGORA**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro guión nueve, domiciliado en Avenida Isidoro Dubournais número mil ciento cuarenta, comuna El Quisco, Quinta Región, de paso por ésta ciudad; ambos mayores de edad quienes han convenido en el siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto Exento número mil doscientos cuarenta y seis de fecha seis de octubre de dos mil cinco, que Aprueba Ordenanza Local sobre Permiso y Concesiones para la Extracción de Aridos en el Río Maipo; b) La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios; c) El Ordinario DOH-RM número ciento veintiuno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, del Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana; d) El Ordinario número treinta y cuatro, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, del Director de Obras Municipales; e) Las facultades que me confiere la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y f) El Decreto Exento número quinientos cincuenta y cinco de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, que Otorga Permiso Precario para la Extracción Mecanizada de Áridos. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a

las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en otorgar Permiso Precario para la Extracción Mecanizada de Áridos en el Río Maipo a don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, en los términos que se indicarán y de conformidad a la documentación referida en la Cláusula Primero precedente. **TERCERO:** El permiso se otorga para explotar el excedente de material pétreo, localizado en el sector comprendido entre los kilómetros cuatro punto cero al cuatro punto treinta y cinco (4.00 al 4.35), aguas arriba del Puente Ingeniero Marambio, Río Maipo, comuna de Melipilla. **CUARTO:** El plazo del contrato es de un año, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que otorga el presente permiso. Sin perjuicio de lo anterior las partes estipulan que en el evento en que la extracción sea objeto de una licitación pública, el presente permiso sólo se extenderá hasta el llamado a la licitación, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad. **QUINTO:** Corresponderá a la Dirección de Obras, mediante el profesional responsable del tema, velar que don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, cumpla con las indicaciones técnicas del manejo sustentable del recurso áridos y las respectivas especificaciones establecidas en la Ordenanza de Áridos, como a su vez el control sobre los pagos que tiene que realizar el adjudicatario. **SEXTO:** La adjudicataria deberá pagar al momento de la suscripción del presente contrato la suma de seis millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$6.275.000) correspondiente a seis meses de derecho de extracción, según la cuota mensual declarada por la empresa en el estudio técnico. Para llevar a cabo la extracción, el adjudicatario deberá encontrarse al día en los pagos de derechos municipales correspondientes, quedando facultada la Municipalidad para dejar sin efecto el presente permiso en caso de atraso en el pago correspondiente. **SEPTIMO:** Es responsabilidad de don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**, ejecutar la extracción de áridos de acuerdo a las indicaciones técnicas presentes en el respectivo proyecto de extracción. Asimismo, realizar y enviar los correspondientes informes de autocontrol exigidos por la Dirección de Obras Hidráulicas, con copia al Municipio. **OCTAVO:** Cualquier incumplimiento técnico, administrativo, ambiental o de algún artículo de la Respectiva Ordenanza de Áridos, será causal del inmediato término del Permiso, sin derecho de indemnización de ningún tipo. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas,

para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P – cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce. **DECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo de don **Nelson Gerardo Contreras Góngora**. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**NELSON G. CONTRERAS GONGORA**

**CNI: 11.647.874-9**

APRUEBA CONTRATO EXTRACCION  
MECANIZADA DE ARIDOS.

DECRETO EX. N° 1026

MELIPILLA, 23 ABR. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Extracción Mecanizada de Áridos, suscrito con fecha 10 de marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Nelson Gerardo Contreras Góngora;

b) El Memorándum Interno N° 100/2014, de fecha 17 de abril de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Contrato Extracción Mecanizada de Áridos**, suscrito con fecha 10 de marzo de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla y don **Nelson Gerardo Contreras Gongora**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad N° 11.647.874-9, domiciliado en Avenida Isidoro Dubournais N° 1.140, Comuna El Quisco, Quinta Región.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
1. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Departamento de Inspección
- Oficina de Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/